



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMINES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCION GERENCIAL N° 196 -2016-GRC/GA

Callao, 06 JUN 2016

### VISTO:

La Carta s/n Hoja de Ruta N° SGR-028544, de fecha 26 de noviembre de 2015, el MEMORIAL, Hoja de Ruta N° SGR-003700, de fecha 19 de febrero de 2016, ambos de la Asociación de Propietarios del Barrio Frigorífico; el INFORME N° 503-2016-GRC/GA-OGP de fecha 25 de mayo de 2016, y el INFORME N° 526-2016-GRC/GA-OGP de fecha 2 de junio de 2016, ambos emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao es el titular registral del inmueble ubicado en la Mz. G, Lote Comisaría del Barrio Frigorífico inscrito en la Partida Electrónica N° 70343211 del Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Lima y Callao;

Que, con el documento de visto, de fecha 26 de noviembre de 2015, la Junta Directiva de la Asociación de Propietarios del Barrio Frigorífico, persona jurídica inscrita en el registro de asociaciones según Partida 49100030 de la Oficina Registral del Callao, solicitó la cesión en uso del predio descrito en el considerando precedente, sobre el cual los asociados vienen realizando actividades diversas, como: Talleres y cursos de arte culinaria; charlas a los jóvenes sobre temas de drogadicción e inclusión social, talleres sobre tejidos dirigidos a los moradores del Barrio - Adulto Mayor y Gimnasia y aeróbicos; así como otros tipos de taller en beneficio de los pobladores del Barrio Frigorífico;

Que, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, informa que personal del Área Técnica de dicha Oficina realizó la inspección in situ al inmueble descrito, habiendo identificado que el predio está designado como Área de Aportes para Comisaría, ubicado en la Lotización Barrio Obrero del Callao, ex Barrio Frigorífico, edificación sobre el cual se confirma que desde que fue transferido al Gobierno Regional del Callao hasta la actualidad no es utilizada por la Comisaría del sector y actualmente se encuentra en uso por la comunidad para actividades de carácter vecinal y social;

Que, finalmente, con el INFORME N° 503-2016-GRC/GA-OGP de fecha 25 de mayo de 2016 la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial propone la formalización de la cesión en uso, a título gratuito del inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 70343211, a favor de la Asociación de Propietarios del Barrio Frigorífico, a fin de que lo administre por un plazo de diez (10) años, bajo las condiciones establecidas para dicho efecto;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29151 estipula que: "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP"; disposición concordante con el artículo 18° de la Ley N° 29151, que establece que "Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales.";

Que, de acuerdo a indicado en el considerando precedente, según el Numeral 4. del Artículo 8° de la Ley N° 27867, establece a la Inclusión, como uno de los principios rectores de las políticas y de gestión regional, señalando que debe desarrollarse las acciones que busquen promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación;

Que, estando a lo solicitado y lo informado por oficina competente, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000294 de fecha 19 de mayo de 2016, resulta necesario aprobar el acto administrativo de cesión en uso, a título gratuito del inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 70343211, a favor de la Asociación de Propietarios del Barrio Frigorífico, a fin dicha asociación desarrolle las actividades en beneficio de sus asociados, como lo prevé el artículo 107° y siguientes del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales - N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; para el efecto, la entidad cesionaria debe cumplir con las obligaciones dispuestas en el artículo 109° del acotado reglamento, bajo sanción de extinción;

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 publicado el 09 de enero del 2012 y sus modificatorias; contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, por las razones expuestas, la cesión en uso del inmueble ubicado en la Mz. G, del Barrio Obrero - Callao, inscrito en la Partida Electrónica N° 70343211 del Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Lima y Callao, como Área de Aportes (Comisaría), por un plazo de diez (10) años, a favor de la Asociación de Propietarios del Barrio Frigorífico, para que lo destine a actividades y/o proyectos diversos de carácter vecinal y social sin fines de lucro, descritas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- El Cesionario** debe presentar a la entidad cedente, informes de la gestión y de los logros y/o avances de las actividades y/o proyectos de manera semestral, periódicamente y al culminar la ejecución de las actividades y/o proyectos; asimismo, se compromete a darle el mantenimiento correspondiente al inmueble con la finalidad de asegurar su utilización y evitar eventos que afecten la integridad de las personas que lo utilizan.

**Artículo 3°.- De verificarse** cualquiera de las causales contenidas en el Artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 29151, dará lugar a la extinción de la cesión en uso, conforme a sus causales, motivo por el cual se precisa que de ser requerido por la Policía Nacional del Perú para uso de la Comisaría, se procederá a la extinción inmediata del presente acto de administración del predio cedido.

**Artículo 4°.- La Oficina Registral del Callao** de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, procederá a la inscripción de lo aprobado en el Artículo 1°, por el solo mérito de la presente Resolución.

**Artículo 5°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión Patrimonial, supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y en el Artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 29151.

**Artículo 6°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar a la Asociación de Propietarios del Barrio Frigorífico la presente resolución.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIO FEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACION